

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-2103** *Notificación de sentencia 157/2018 en procedimiento de guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado 376/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado, a instancia de Dña. NURIA RODRÍGUEZ APARICIO, frente a D. JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 157/2018.

En Castro Urdiales, a 19 de octubre de 2018.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 0000376/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de NURIA GONZÁLEZ APARICIO representado por el Procurador D./Dña. YOLANDA LEÓN LÓPEZ y asistido por el Letrado D./Dña. Elena Sánchez Larrea contra JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ declarado en rebeldía procesal en regulación de las relaciones paterno filiales.

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D.ª Nuria González Aparicio frente a Juan Manuel Bermejo Muñoz y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

- 1) Se atribuye a la guarda y custodia de Sara Bermejo González a su madre Nuria González Aparicio. El ejercicio de la patria potestad será conjunto.
- 2) El régimen de visitas queda en suspenso para el progenitor Juan Manuel Bermejo Muñoz.
- 3) Se acuerda una pensión de alimentos a cargo de D. Juan Manuel Bermejo Muñoz, en la cuantía de 300 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine D.ª Nuria González Aparicio cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año.

Los gastos extraordinarios, necesarios o consensuados que tengan su origen en los hijos comunes, serán abonados por mitad. Tendrán la consideración de gastos extraordinarios los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social. Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2019-2103

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000039009816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina Suárez Prieto.

2019/2103

CVE-2019-2103